

Constancia Secretarial: El 04 de mayo de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00223

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2022, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.14 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
- 2.-** Tener en cuenta que los ejecutados AMIGO INMOBILIARIO S.A.S. y LUZ ELENA LEÓN BARRETO se notificaron por conducta concluyente, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 301 del C.G.P.
- 3.-** Una vez venza el término de suspensión del proceso, por Secretaría contabilícese el término de diez (10) días, con los cuales cuenta la ejecutada para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f0cdc8594a52163187ac90f4b0ea74428965de4715c7c26b90c5afeb024155**
Documento generado en 01/06/2022 08:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>